



DECRETO EDIL N° 005/2025

Carapari, 25 de marzo de 2025

Dr. Ermas Perez Villalba

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública “se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”. Conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: “Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas”.

Que, el artículo 269 párrafo I de la C.P.E. dispone la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencia y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su art. 113 párrafo I indica: *La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.*

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamentales en su artículo 27 indica que *Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.*

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, en su artículo 1 párrafo I establece *El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.*

Que, el D.S. 0181 en su artículo 11 párrafo I determina que *Las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS conforme al Artículo 27 de la Ley N° 1178, deberán elaborar su RE-SABS tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector. El RE-SABS deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por la entidad pública mediante Resolución expresa.*

Que, la Resolución Ministerial N° 020 de 15 de enero de 2015, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó (o) Modelos para la elaboración de Reglamentos específicos de los Gobierno Autónomos Municipales de los Sistemas de Administración Gubernamental, entre ellos el Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.



Que, a través de Decreto Edil N° 003/2020, del 23 de enero del 2020, se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

Que, el D.S. N° 4453, del 14 de enero del 2021, tiene por objeto: a) Establecer la Subasta Electrónica y el Mercado Virtual Estatal; b) Realizar modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS.

Que, el D.S. N° 4866, del 25 de enero del 2023, tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Ente Rector, mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGNGP/N° 04/2023 señala: *El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas reitera a las entidades del Sector Público que habiéndose emitido el Decreto Supremo N° 4866 de 25 de enero de 2023, que modifica el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), deben proceder a actualizar sus Reglamentos Específicos del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, respecto al Subsistema de Disposición de Bienes, mismo que fue puesto en conocimiento mediante el Comunicado MEFP/VPCF/DGNGP/N° 001/2023 de 30 de enero de 2023.*

Que, en fecha 28 de febrero de 2025, el Órgano Rector emite nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 205/2025 a través de la cual señala: *Las modificaciones realizadas al RE-SABS del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, son compatibles con la normativa vigente: por tanto, para su aplicación, corresponde la aprobación con dichas modificaciones, mediante Decreto EDIL y la remisión posterior de una copia del mismo a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.*

Asimismo, recuerdo a usted que corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SABS, se encuentre contemplados en su estructura organizacional y Manual de Organización y Funciones vigente.

Que, el Informe Técnico S.M.A.F./D.A.F./U.C. N° 001/2025, de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por Ing. Ingrid Zulema Choque Cruz, Jefe de la Unidad de Contrataciones, concluye: *En consideración a las modificaciones efectuadas en nuestro Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, resultado de la coordinación previa para su ajuste, se obtuvo la Compatibilización de Modificaciones al RE-SABS mediante la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 205/2025, de fecha 28 de febrero de 2025, emitida por la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Carmelia Varinia Delboy Cuevas. En virtud de lo anterior, corresponde la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y sus modificaciones.*

Que, el Informe Legal N° 0060/2025, de fecha 19 de marzo del 2025, concluye que, *en base al análisis de la documentación presentada, considerando que el proyecto del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS, ha sido compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se concluye que es viable su aprobación.*

POR TANTO:

El Dr. Ermas Pérez Villalba, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la constitución política del estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- **APROBAR** el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RE-SABS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ compuesto por IV Capítulos y 33 artículos, cuyo texto adjunto forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO (ACTUALIZACIÓN).- Se instruye la Unidad de Planificación asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SABS, se encuentre contemplados en la estructura organizacional y Manual de Organización y Funciones vigente.

ARTÍCULO TERCERO (ABROGACION).- Se abroga el Decreto Edil N° 003/2020, del 23 de enero del 2020, de aprobación del el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

ARTÍCULO CUARTO (REGISTRO).- En aplicación del art. 14 de la ley N° 482, registrese el Presento decreto edil ante el Sistema Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de Ley. Asimismo Remítase a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para su registro.

Es dado en Despacho del Alcalde Municipal de Carapari, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Abg. Antonio Somaco Retamozo
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Abg. Yanetka Guadalupe Castro Laine
PROFESIONAL JURÍDICO II - DIRECCIÓN JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ